

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO, Y/O OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE EN LA COLONIA EN LESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 20-310-009 PRESENTE. –
El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 20-Veinte días del mes de Diciembre del año 2019-dos mil diecinueve
VISTO, el estado actual que guarda el expediente administrativo D 546/19, dentro de las facultades conferidas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en relación al predio UBICADO EN LA CALLE EN EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 20-310-009 así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y
RESULTANDO
1 En fecha 07 de Octubre del año 2019, se recibió Denuncia en el C.I.A.C. (Centro integral de atención telefónica), presentada por vecinos colindantes del predio UBICADO EN LA CALLE EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 20-310-009 en la que denuncian un negocio donde trabajan herrería y trabajan con mármol, produciendo mucho ruido y polvo, solicita saber si cuenta con permiso.
2 En fecha 18 de Octubre del año 2019, mediante oficio 2306/19 se acordó realizar Visita de Inspección Ordinaria , en el predio referido
Visita que se pudo realizar por la Inspectora Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de nombre Lic. Georgina Jeanet Cantú Macias, levantando Acta Circunstanciada en fecha 05 de Noviembre del año 2019, ante la presencia de el C. quien en relación al predio visita refirió ser empleado quien se identifico con INE quien NO designa persona alguna para que funga como testigo de su intención. Se detecta un inmueble tipo bodega doble altura y oficina lateral, y baño con techumbre. El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de TALLER DE HERRADURA. Palacio Municipal del Monterrey Zaragica Sur S.N. Centro, Monterrey N.L. A.P. 64000 Monterrey Secretario de Control de Cont



En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario Banco herrero, estantes, máquinas se corte, escritorios, mesas, sillas.

La edificación anteriormente señalada tiene 120.00 metros cuadrados de construcción. Al momento de la visita NO mostro documento de licencia de uso de suelo.

OBSERVACIONES ADICIONALES:- Se encuentra en actividad el taller, se efectua inspección ordinaria, el taller labora de 9:00 a 6:00 pm

3.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble, NO cuentan con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia, NO CONTABAN CON LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.

En atención a lo anterior se requiere que **muestre los documentos y/o licencias** que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: Al momento de la Inspección **NO** muestra licencia de uso de suelo

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción IX, 3 fracciones XVI y XXXII, 7, 10, 11 fracciones XX y XXXI, 235 fracción I, 355, 356, 357, 358, 392, 393, 394, 395, 396 fracciones I a la IX, 397 y 398 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), 346 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Para lo cual se habilitan todas las horas y días tanto hábiles como inhábiles del día en que se ejecute la visita de inspección, lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León , el cual a la letra dice: ARTÍCULO 392.- Las autoridades administrativas estatales y municipales en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de esta Ley, podrán

Palatta Murigary Mee Monterrey Za priva Guera Nacentro, Myttaniev, 15 VIII. 64000 Tener 8 130 5 7 8

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

www.monterrey.gob.mx



llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación, los planes de desarrollo urbano, acuerdos o demás disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano; para en su caso, aplicar las medidas de seguridad y sanciones que correspondan. Las visitas de inspección podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo. En todo tiempo se tendrá la facultad de supervisar mediante inspección técnica la ejecución de las obras, vigilando el debido cumplimiento de las normas de calidad y de las especificaciones del proyecto autorizado.

II.- Así mismo, la conducta mencionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del EN LA COLONIA inmueble UBICADO EN LA CALLE EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 20-310-009. Una multa por equivalente al monto de 300-trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León el cual a la letra dice : I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: - Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble UBICADO EN LA CALLE EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE

Palacion of The Monterrey
Zarigo St. Agrico.
Monterrey
N.L. 188864000
T. 1818181806565

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

www.monterrey.gob.mx

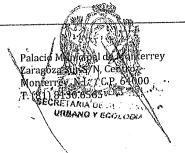


EXPEDIENTE CATASTRAL 20-310-009 por equivalente al monto de 300-trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León el cual a la letra dice : I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> total de las actividades detectadas UBICADO EN LA CALLE EN LA COLONIA EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 20-310-009 debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de <u>CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL</u> de las actividades de uso de suelo detectadas en el referido predio.

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 20-310-009 llevar a cabo el procedimiento en la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, para tramitar y obtener las Licencias Correspondientes en el supuesto que la factibilidad de la zona lo permita, de acuerdo a la actividad denunciada en el predio de TALLER DE HERRADURA Y/O HERRERÍA.

TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. Juan Martin Rodriguez Jimenez, francisco Javier Cabrera Tovar, Javier Guadalupe Martinez Martinez, ramon dimas estrada, efrain vazquez Esparza, georgina J. Cantu Macias, rafael Herrera Villanueva, german Reynaldo Rivera Rodríguez, flor Lizbeth Chavez Ibarra, hector Ivan Alejandro Sustaita, felix garcía Lozano, ing. Benjamin arturo salinas Salinas, adrian villarreal frese, arq. mario alberto rios barron inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.



ADMINISTRACIÓN 2019-2021

www.monterrey.gob.mx



CUARTO: - Notifíquese y ejecútese. As Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de	sí administrativamente lo acuerda y firma el C. l Municipio de Monterrey, N. L
SECRETARIO DE DESARROJO URBANO Y	YANEZ RAMOS ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
NUEV	O LEON
SECRETARIA DE DESARROLLO	
AGCXISFL	
Attanto"	/ que dije
Lo que hotifico a Usted, por medio del presento	e instructivo que entregué a una persona que dijo dijo ser
llamarse	dijo ser <u>11200 del día 20 del mes Fragalo</u>
	11200 der dia As der mes trada C
del año 20 20-dos mil Vain	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE
EL C. INSPECTOR AUTORIZATO:	LA DILIGECIA:
A AXIV	
NOMBRÉ:	NOMBRE
FIRMA:	FIRMA: 10 ADISO FILLIEST
CREDENCIAL OFICIAL No.	IDENTIFICACIÓN: